



	Nombre del Área del cual es titular quién clasifica	Secretaría de Administración
	Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Contrato de prestación de servicios con número de folio: CPS-AS015-2017
	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	La parte incluida en la declaración II.1 de "El prestador" que corresponde al dato personal de Clave de Elector, que obra en la página número dos del contrato, así como el dato personal de firma incluida en las páginas uno, dos, tres y cuatro.
	Fundamento legal con base en los cuales se sustente la clasificación y las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en sus artículos 5°, fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo octavo, fracción I, en virtud de tratarse de información consistente en datos personales concernientes a una persona identificada o identificable considerado información confidencial.
	Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.	 Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández Secretaria de Administración
	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	25 de abril del 2017, Acta No. 26 del Comité de Transparencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES Y ESCALERA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR LA C. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE TÉCNICOS EN ELEVADORES REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO CASTRO BURGOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO" QUE:

I.1.- La C. Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, en su carácter de Secretaria de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el decreto No. LXV/NOMBR/0008/2016 I P.O. y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 129 fracción IX, es el encargado de la administración del mismo, y se encuentra facultado para intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y suponga una afectación directa a su presupuesto.

I.2.- Requiere de un prestador de servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo de elevadores y escalera eléctrica del H. Congreso.

I.3.- Para todos los efectos tiene su domicilio en el sexto piso de la Torre Legislativa, sito en la Calle Libertad No. 9 Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chih..

I.4.- Que la presente contratación tiene su fundamento en lo preceptuado por los artículos 8 párrafo segundo; artículo 31 fracción II, inciso b y artículo 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación con el Capítulo II, artículo Trigésimo Cuarto fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana, que se identifica debidamente con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector [redacted] dedicada a el mantenimiento correctivo y preventivo de elevadores y escalera eléctrica, y cuenta con la capacidad necesaria, así como los recursos técnicos, humanos y económicos para prestar el servicio solicitado por "EL CONGRESO".



Castro

B

ÓSCQ @ CEUUKUáacÁ ^ ^&[] ca) ^ Á | Áacá Á ^ | . [] acá ^ Á | acá ^ Á | ^ & q : EÖ } áac ^) q Á ^ ^ ák
CEac: [[Á ó / asáq] ^ . Á ^ ^ X C Á F G E Á : : : acá Á | á ^ | [Á Á ^ ^ * } á [Á ^ Á acá ^ Á ^ Á
Viá . .] acá) & acá Á C B & . [Á acá q] : : { acá } Á Ú g à | á acá ^ Á | Á . caa [Á ^ Á @ @ ac @ ac Á Á | Á ^ { ^ | acá
Viá . . . q [Á & acá [Á ^ acá } Á Ú g à | á acá ^ Á | Á . caa [Á ^ Á @ @ ac @ ac Á Á | Á ^ { ^ | acá
Ö ^ . & ac á acá } Á ^ acá q] : : { acá } Á Ú g à | á acá ^ Á | Á . caa [Á ^ Á @ @ ac @ ac Á Á | Á ^ { ^ | acá
Ö) Á ac á Á ^ Á acá . ^ Á ^ Á q] : : { acá } Á Ú g à | á acá ^ Á | Á . caa [Á ^ Á @ @ ac @ ac Á Á | Á ^ { ^ | acá
] ^ | . [] acá ^) ca acá acá Á ^ Á) ca acá ^ EÖ } . á ^ | caa [Á ^ | : { acá } Á [] á ^) & acá } acá
] ^ | . [] acá ^) ca acá acá Á ^ Á) ca acá ^ EÖ } . á ^ | caa [Á ^ | : { acá } Á [] á ^) & acá }



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CPS-AS015-2017

II.2.- Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Calle Novena No. 2813 Col. Santa Rosa C.P. 31050, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CABA870115PQ4**.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, y conformes con las anteriores declaraciones, sujetan el presente documento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a dar el mantenimiento preventivo y correctivo de 1 elevador BLT-SITRAM, 2 elevadores DUPLEX ELEVATOR CONTROLS, 1 elevador de servicio CONTROLS y 1 escalera eléctrica OTIS, ubicados en el edificio del H. Congreso en Calle Libertad No. 9 Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chih..

SEGUNDA.- El servicio se proporcionara mediante visitas periódicas de acuerdo con los programas de "EL PRESTADOR" por una vez al mes, llamadas de emergencia con personal especializado, haciendo los ajustes necesarios y proporcionando servicio al equipo según lo requiera, con el fin de prevenir desgastes prematuros y dejarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, estos servicios serán realizados en días y horas hábiles. Se realizarán guardias de Lunes a Viernes de las 7:40 horas a las 8:40 horas.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" examinará periódicamente, de acuerdo con su programa y sistemas, todos los dispositivos de seguridad y reguladores.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" no está obligado a hacer reposiciones o reparaciones cuando estas sean necesarias por razones de negligencia o mal uso del equipo o por cualquier motivo fuera de su control.

QUINTA.- "EL CONGRESO" se obliga a controlar los accesos a los cuartos de maquinas y cubo de elevadores en ajustes o reparaciones, prohibiendo el paso a los mismos del personal no autorizado.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" no asumirá responsabilidad alguna por daños o perjuicios a personas o propiedades, en caso de la clausula anterior.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CPS-AS015-2017

SÉPTIMA.- El mantenimiento al que se hace mención, no cubre las descomposturas originadas por sobrecarga del equipo, corriente eléctrica inadecuada, daños intencionales, reparaciones o mantenimiento del equipo por personas ajenas a **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" no estará involucrado en caso de haber conflictos internos, bajo ninguna circunstancia será responsable de pérdidas o daños que resulten por huelga, paros, incendios, tempestades, temblores o cualquier otra causa similar o distinta cuando este fuera de su control y, en general, por lo que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA.- "EL CONGRESO" con fundamento en los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo en este supuesto, así mismo comunicara por escrito a **"EL PRESTADOR"** con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicha terminación.

DÉCIMA.- MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONGRESO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por mantenimiento correctivo y preventivo de elevadores y escalera eléctrica \$ 27,400.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se cubrirá previa presentación de las facturas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

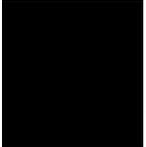
DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia del 08 de Febrero al 31 de Diciembre del 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" realizará sus servicios en los términos que le solicite **"EL CONGRESO"**, por conducto del Departamento de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración.

DÉCIMA TERCERA- El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o por decisión de una de las partes, previo aviso por escrito a la otra, con treinta días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna, por lo que **"EL PRESTADOR"** responderá de cualquier conflicto que pudiere presentarse con el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato podrá ampliarse respecto a su vigencia de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto



[Handwritten signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

total de dichas modificaciones no rebase en conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

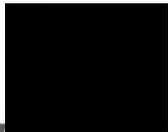
DÉCIMA SEXTA.- Para el cumplimiento de este contrato, así como cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., por lo tanto renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

H. CONGRESO DEL ESTADO SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR

Daniela Soraya Álvarez Hernández
LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ


C. ANTONIO CASTRO BURGOS

TESTIGO

ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Judith Estrada Cervantes
LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES

ÓSCR Q CEÜUKÚas c Á ^ ^ Á [} ca) ^ Á | Á a a [Á ^ | . [] a a Á
á ^ Á a Á { a a } a a ^) q Á ^ * a a Á C E C E : [Á ó Á
+ a a a q) ^ Á ^ C E Y X C E Á F G E Á : : : a a [Á i a ^ | Á Á
• ^ * ^) á [Á ^ Á a a Á ^ Á ^ Á : a a) a a Á Á a a Á . [Á a a Á
Q + ! : (a a a) Á Ú g a | a a a ^ | Á C a a [Á ^ Á C @ a a a a Á Á Á
} ^ | a a Á | a . . a [Á & a a [Á a a a a) Á C Á ^ Á | . Á
S a ^ a a a) q . Á C ^ | a a . Á Á a a | a a a Á C a a a a a a)
Á C ^ . & a a a a a a) Á ^ Á a a Q + ! : (a a a) Á a a a a [Á a a a
| a a | a a [: a a a) Á ^ Á ^ : a a) ^ . Á Ú g a | a a a a) Á a a c á Á ^ Á
d a a a . ^ Á ^ Á q + ! : (a a a) Á [] . a a) a Á Á C a a [Á
Ú ^ | . [] a a [& ^ | a) a Á a a ^ | . [] a a a a a a Á
a a) a a a a a a a) . a a | a a [Á + ! : (a a a) Á [] a a) & a a E